

Papeles del  
Cubo de  
Mexico

24  
24  
24







Los conseruadores  
esta conuordia  
informen lo que  
de los p[re]sentes  
de este d[omi]nio  
de Cay. J. B. de  
21 de 1731  
de gloria

Muy M. Señal

Los Alcaldes de Indios y Ayuntamiento de la Villa de la  
de este d[omi]nio con su mayor atencion representando d[omi]nio que p[or] la escasez  
de agua que este año y otros se experimentan tener en su  
de Cay. J. B. de 21 de 1731 de gloria  
de que se sigue conseq[ue]ntemente el d[omi]nio de no poder  
moverse ni usar el Molino del Pueblo en su Molino  
a causa de no haber de Cuba como es de humayotras y por  
lo que necesita de mucha agua p[or] el Molino y teniendo pre-  
sentes los p[re]sentes de este se sigue precisando de ir a  
moler fuera y sufriendo de ello remediar haciendo el d[omi]nio  
de Cuba de Piedra fabricando y practica la conve-  
niente bastante piedra y alabrada muy buena y tener bastante  
tanto Carra, a fin de que se logre el intento, si los d[omi]nos  
de Indios y Ayuntamiento se comprometen en costear lo que se d[omi]na de  
lo referido de la conuordia, se ofusca los vecinos a tra-  
bajar con sus personas y pagara p[or] conducir y poner al  
p[re]sente de la obra los materiales, siendo solo del cargo de los con-  
sables el pagar los oficiales, la cal, y dar de sufragio  
comprando vino a los conductores de los materiales y mano-  
de obra y que el gasto se d[omi]ne no suba de 90 d[omi]nos.  
De que se sigue tambien conseruadores de Indios y Ayuntamiento por

Los Alcaldes Regidores y  
Ayuntamiento de la Villa de Havana

de

de





Por el aumento de sueldo que se saca de dicho  
lino estando hecho en el dicho Cubo y el molino  
quadrado. Lo que se acordó y fue dar en cada  
dos años <sup>de dicho</sup> de sueldo y cada uno de los que

M. J. S. suplican xon d. mande a los Concejales  
de la Concordia de Comalapa de la Villa de  
San Dho Cubo de Piedra en el Molino, o al que  
dha cantidad o la que se acordare para poder  
hacer por el lo se van a los canchales de  
las del Comunal de la Villa y vecinas y la Concordia  
tendrá los señores de dicho de aumento en cada año  
y a más el aumento del gabo de Canales de Madera  
y otras y otras. Es por los suplicantes y en favor de  
la grande justicia de D. J.

Carlos Alarcón Alcalde y firma por Miguel  
Juan Virginia Ricardes

Juan Miguel de Rio  
Idor Primero y firma  
por Juan Fran. lo Guastón  
Indico Procurador

Lo que se desea construir un Cubo p. asegurar el Agua  
del Molino de la Villa de Axtla se encarga al arrendador  
de los propios de la Concordia lo siguiente.

1. - El arrendador que se reconoce con persona letrada el terreno  
p. construir dicho Cubo que sea apropiado y como se requiere
2. - La capacidad y altura con que debe construirse permitiéndole  
entero que se haga.
3. - Se reconoce la piedra que está en las cercanías si es  
al propósito p. dha fábrica y bastante p. toda ella.
4. - Dadas todas estas prebenciones, se propone  
y diga el punto que corte trayxa dha fábrica en dho punto, po  
niéndole al pie de la obra toda la piedra que se necesite  
de la Cal que se necesita, no siendo de qu. del Imp. se  
saxo que se corten la leña y ponerla al abaco del oxo  
de la Calera, siendo solo de qu. raya el paxar y quemar  
dho oxo y dar construido el cubo visto y reconocido de  
puntos en conformidad de la altura, con capacidad y co  
nstantias que se estipulen p. su seguridad y estableci  
miento, y si mismo en que tiempo lo dha construido, no  
faltándole el acarreo de los materiales como queda  
prebendo sobre cuyo p. se dha el tanto que pide del qual  
sele dha un tercio luego, que se combenga la obligacion  
dho al mitad de la obra, y el tercio despues de concluida  
dha obra, y visto y reconocido p. puntos.
5. - Este proyecto se comunicara a los concejales de la  
concordia p. parte del Capitulo y la Villa p. que con un ter  
cion se haga la referida obra y tanto que se debe tener  
p. poder responder al Sr. Juez Proctor, y elogre lo q. se dha  
y sealla prebendo p. la Villa de Axtla, y combendran los con  
cejales en q. sea del mayor beneficio y conuero



de los vecinos de Sta Villa en su petición afoja  
 sen acoaxa de su qu<sup>ta</sup> el acoaxo de todos los mate  
 riales como lo expresan en su quemoat, Zaragoza  
 y Abri<sup>de</sup> de 1533.

W<sup>o</sup> Juan Cabo Comisario de N<sup>ro</sup> S<sup>o</sup> Rey  
 y de N<sup>ra</sup> Cat<sup>o</sup>lica M<sup>o</sup> de Aragon

En seguida del contenido de Arriba, por del N<sup>ro</sup> S<sup>o</sup> Rey  
 m<sup>o</sup> de Aragon y su Capitulo en virtud de Carta orden  
 del N<sup>ro</sup> S<sup>o</sup> Conde de Barcelona, y de su ex<sup>o</sup> amirante  
 el proyecto que contiene en este pliego, en el día 2 de Mayo de  
 1533, p. los señores, Joseph de Dios Molinero, y Guaco de Urbina  
 y Juan Marco, Cantero y Arquitectos, los q<sup>os</sup> echo cargo de lo q<sup>o</sup>  
 contiene en este proyecto de fason siguiente

- 1- Seallo sea muy conforme y del caso el quesso q<sup>o</sup> la for  
 macion de Sto Cubo, y asimismo, sea del caso la q<sup>o</sup> edra  
 q<sup>o</sup> ualla en las Murallas y entreda de Sto Castillo
- 2- Que q<sup>o</sup> sea este cubo esme restex de una Arcequia  
 nueva, que tendra de ancho 200 poco mas o me  
 nos, que se ade saca de la acequia que ay oy, cerca de lo q<sup>o</sup> que  
 se echa el agua, azia el portal que llaman de Sana, y esta  
 Arcequia, ade benix en equilibrio asta donde se baxe el  
 cubo, que con ella se le daxe de Cayda alguna, mas de la  
 que ay tiene, de veinte y ocho, a 30 palmos, siendo toda la ace  
 quia de cinco palmos de ancho y alta 10 q<sup>os</sup>, y en este  
 segun el terreno que se allaxa asta el Molino
- 3- Seade ubix la Balna lo que fuere necesario azia la parte de  
 Castillo, hexasplendata asta que uida, diez y seis palmos  
 el suelo del que ay oy, on lo andola como la que ay  
 oy sobre tres palmos o media baxa de Arzamarina
- 4- Que el uio del cubo adere en el franco que ay oy de la parte  
 de arriba de la cana del Molino azia el Castillo, y en me  
 diato adha cana, y este adere an?
- 5- Daxe que Sto Cubo sea uno de los mejores que se allaxen  
 en el Reyno de Aragon, ade formarse asi sobre, seis pal  
 mos de fundamentos, mas ondo que fuere la calidad

del Agua del, teniendo desde su fundamento  
 asta lo alto de el cubo quaxenta palmos, mas  
 mas o menos, forman dore en figura enquadro  
 o, en chabo - como pareziere mas conforme  
 al terreno y piedra que se alla trabajada, y de  
 cubada de las murallas del Castillo que se alla  
 vecina adha dora, adere en su principio diez  
 y ocho palmos de bulto, o sea sea en chabo  
 o, en quadro, y de hueco seis palmos, y en esta  
 figura a propoxion adere cubiendo, asta se mata  
 en su elevacion, en diez y ocho palmos de hueco, que  
 es de diametro, y de circunferencia, cinquenta  
 y quatro palmos siendo la muralla que lo  
 forme, siete palmos en su formacion, y de con  
 cluyx en su elevacion en quatro palmos

- 6- Seade adere una Muralla q<sup>o</sup> la seguridad de los  
 terrenos y cubo que se empezara q<sup>o</sup> la espalda del cubo  
 sobre el mismo fundamento, y adere asta la altura  
 del cubo toda la frente de afuera de la baxa, y adere en  
 peza de la muralla en el fundamento, en cinco pal  
 mos de ancho, y adere en desminucion, que con  
 cluyx en dos palmos y medio
- 7- De la Muralla que se ay el cubo, onde naxen dos  
 murallas, que q<sup>o</sup> una y otra parte entraren en  
 el terreno, sus fundamentos, ocho palmos mas  
 ondo que hubiere de estar el suelo de la Balna  
 nueva, que de una muralla o colateral adere  
 q<sup>o</sup> la parte del oriente ~~quaxenta~~ de cinco, y en  
 la palmos, y de la parte del occidente, diez y seis  
 palmos, siendo el fundamento seis palmos de ancho  
 y adere en desminucion, que uida asta y qual de la muralla  
 del cubo, que concluyx en quatro palmos

y ocho p.



8- Que es menester aya tex lacana que ay ay en el mo-  
lino, acia el castillo, unas quatro varas q. q. se pongan  
dentro las mulas y bueltas a forma de lacana que  
ay ay en otro molino.

9- Es menester azer una Botana, q. salida de la  
agua a forma de la del molino de Luna

10- Es menester azer una Vauca como Casa en la Botana  
a figura de forma de las de Luna, que sea de Yerro

11- Que q. salida de la agua de otro Cubo es necesario  
azer en el cascabo un arco, amodo del que ay ay  
en otro molino de Hela

Y habiendo echo quenta q. mena y con todo cu-  
dado, los referidos peñeros de lo que costaria  
esta obra y fabrica, en la forma que se lleva re-  
ferida, adiendo la con la piedra que ya estaba  
bajada, en otras murallas, y no costando esta  
obra como que el portala ala obra, y acentan dola  
con cal, y argamasa, que costaria q. lo menos  
Quatrocientas libras de quebras, y q. q. de  
cantidad, la ayan en la forma referida

la  
ndimer.

Muy Illmo.

Miguel Buxillo, Residente en esta Ciudad, con su  
mayor atencion Representando, dice, a llegado a su  
noticia, que por V.S. se está para construir un Cubo de  
piedra en el Molino Arriero de la Villa de Hela, de  
la qual Conservador V.S. En cuyo supuesto, y Entera-  
do de lo que se ha oido, y a fin de hacerla para exe-  
cutarla, como se tiene echo la planta, por los Peritos  
nombrados de orden de V.S. hace el duplicarse  
la proposicion, y pactos sig. tes

1.º Que hará el dho Cubo, que se a de formar fuera de  
la Casa, que ay en otro molino, acia la parte del  
Castillo de la piedra picada que se halla en sus cerca-  
nias derivada de las Murallas del Castillo de dho  
Villa, dandole de elevacion desde la salida del  
agua asta alto treinta y seis palmos poco mas, o me-  
nos, de forma, que de mida, con el altura del agua  
que tenga.

2.º Que el Cubo se a de formar con los fundamentos de  
seis palmos mas ondo que tuviere la salida del agua  
teniendo desde su fundamento hasta lo alto de el qua-  
renta palmos mas, o menos, formandose en figu-  
ra de Cuadrado, o de Casa, como pareciere mas conforme  
al terreno y piedra que ya se halla travada de derri-  
bada de las Murallas, o que se dexivare teniendo  
en principio diez y ocho palmos de buelo, o de altura  
de, o en cuadro, y de hueco seis palmos, y en esta figu-  
ra a proporcion de la duriendo hasta que se mate  
en su elevacion en diez y ocho palmos de hueco



Que de diametro y de Circunferencia Cincuenta  
y Quatro palmos, siendo la Muralla de lo forma de  
se palmos en su formacion, y Concluya en su eleva-  
cion en Quatro palmos.

3. .... Se hará una Muralla, para la seguridad de los  
reros, y Curo, Empezando por la Espalda de dho Curo, de  
el mismo fundamento, y duriendo hasta adu al cur  
Empezandola de Cinc palmos de ancho, y en dis-  
minucion hasta adu al cur, que Concluya en de-  
c palmos y medio, mas, o, menos, y de esta Mur-  
lla, que sea que las partes de del Curo, por la parte de  
afuera, se an a formar dos Murallas, & Colateral  
la una por la parte del oriente, que tenga sesenta  
mos de Correa, y Diez y seis palmos, por la parte de  
occidente, formandose fundamento dos baras ma-  
profundas que estuviere el suelo en los ados de la bal-  
teniendos seis palmos de anchura, y que duva ha-  
igual de dho Curo en disminucion, que Concluya  
en Quatro palmos, Entramandola dha Muralla en  
el terreno, que quede fuera de la balsa.

4. .... Que hará balsa nueva, Enronando, la que ay  
y, Enlosando su suelo, con losas, de media vara,  
tres palmos de Argamasa, para que por dho sue-  
no se mine el agua, pues se de rubir el suelo, a dy diez y seis  
mas, que la q ay, y que en e cen te q la perfeccion del Curo  
5. .... Que en dho Curo, se ara su arco, en el Carcabo,  
xa la buena salida del agua, y seguridad del  
arco, sera como el que ay se halla en dho Molino  
de la piedra que de ago lo demas.

6. .... Que hará la Arsequia nueva que es menester ha-  
rrir, para durir el agua, nos veinte y seis palmos  
mas, o, menos de la Capa, que ay tiene

Empezandola desde donde se tiene señalada  
que nos veinte pasos mas araso de la fila, que  
ba el agua de la Arsequia Molinar, que ay, y ha-  
cia la portara que llaman de Luna, siendo des-  
de allí hasta la balsa, Cinc palmos de ancho  
y lo alto que necesie para el Corriente del agua  
total adha Arsequia.

7. .... Que formara un Curiente a forma del que ay  
que curra el ditio adonde an de estar las muelas  
Arinales, y guerra del Curo nuevo, que ven-  
dra a diez y seis palmos mas larga hacia  
el Castillo la Casa que ay, y, siendo este Cur-  
viente a figura y materiales que ay.

8. .... Que hará una botana, y Pasera, que sea de Lerro  
a forma de las que se allan en el molino de dho  
na.

9. .... Que hará toda esta obra de piedra, y argamasa  
Entregandole libre, y sin coste alguno la Conser-  
vacion de la piedra que necesite para dha obra  
y obra, que se alla dha piedra de tirada, o que se  
de xivare de las Murallas cercanas, y proximas  
a dha obra, con la licencia necesaria, para el uso de  
dha piedra.

10. .... Que hará, y dara, lcha esta obra, Vista, y Reconoci-  
da, por Peritos de ambas Partes, para el dia de  
San Juan de Junio del año de mil seteci-  
entos treinta y ocho.

11. .... Que para que no se derre esta obra el dia &



Se biese del Empezar, a de asistir, en Perito, nombrado  
por N. S. Consejo, que de nombrare por parte de este  
Mandante, para que digan, como se deve Empezar, y  
Orta, arreglándose a los pactos del Exceplego, pues solo  
tos a desear para hacer en Cargo de la planta en la  
ma que se lleve dicho, para que enterados de ella pre-  
dan su parecer, y siempre que se pidiere, por parte de  
Mandante, quedando desde el día, a que lo hizieren,  
si estuviere conforme todo lo dicho, y de cla-  
do, por firme, y conforme a la planta.

12. Que el satisfacer, y pagar las dietas del Perito, que  
se nombrare por N. S. Consejo de Procurar de los Cau-  
tes de la Conservacion.

13. Que por hacer en la forma referida, se le a de dar, por  
su Arrendador en Dinero, Ducientos Lixos, y a p. pa.  
el día de Navidad de este año, de mil setecientos tres-  
ta y siete, y así mismo, se le aya de Ceder, y dar, por  
termino de ochos años por N. S. como Conservador del  
dha Villa de Herla, y por aquella, su Procurador,  
dos los Campos, y Parideras del Concejo de dha Villa  
comprehendidos en dha Concordia, en la forma, que  
se allan, con todos sus, Valores, y beneficios, de dha  
Campos y Parideras, y con quanto fuere aderente  
concuriente a dha Campos, y Parideras, como tam-  
el derecho, que a sido Costumbre, y Costo en dha Villa  
de dha referida, el Negro de dha Campos a todos  
demás que de allan en dha terminos.

14. Que hacienda, y otorgando la Escritura necesaria,  
toda seguridad, y salvedad, según Exceplego, y se aya de  
señalar en dha Escritura, a Cumpl. dello, se otorgará el Mandante  
y afianzará con D. Antonio Romes, y Cervian, y Martin  
Trallero Mercader, todos vez. de la dha Ciudad, para que con  
donde conuenga, haga el presente pliego, y manda, en dha  
a 6 de Abril de 1737 Miguel Buzillo

Señores míos: Reverendo Voto el Conde  
mi Señor el memorial en que V. Mdo.  
suplican a V. Mdo. el permiso para  
tomar de la fabrica derivada de las  
murallas de este Castillo, la piedra q  
se necesitare para la formacion del  
Cubo que se ha de hacer en el molino  
de esta Villa; me V. Mdo. su Cdo. el  
dho memorial con la orden de que yo  
disponga en este asunto, lo que me  
parezca conveniente, y auentome  
informado de que es importante  
al arroyo de estos terrenos, en el maion  
abasto de las Animas, la referida  
Fabrica del Cubo, con que no tan solam



agran eno Vecinos la convenien-  
cia de no tener que salir a molestar  
a otros Indios, sino que tambien  
se sigue mas estimacion, y seguridad  
dar a esse Propio, que es propiamente  
de la Dominatura; en nombre  
y de orden del Conde mi Señor, se con-  
cede a S. M. la licencia que piden  
por su conveniencia para que  
para la Sta. Fabrica del cubo (y para  
para otro fin) se tome toda la piedra  
necesaria de la que de las murallas  
de este Castillo está derribada, y es  
aprovechable; y si faltare alguna  
porcion, se tomara de la parte  
de muralla que mas amenara  
a sacarse; ayudando que en esta

se cumpla no se cometa escaseo,  
de lo que se sirve al S. M. y que S. M. lo  
fuerde P. Lopez de Luna de S. M.

M. de S. M. de S. M.

Diego Conde

B

Los  
S. Alcaides y Reg. y Ayuntamiento de la Villa de Cila.



*[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*





SELO SEGUNDO, CIENTO Y  
TREINTA Y SEIS MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL SETECEN-  
TOS Y TREINTA Y SEIS.

*Padre*  
En el Nombre Amen: sea á todos ma-  
nifiesto que llamado convocado y juntado el  
Ayunt<sup>o</sup> y Consejo S<sup>o</sup> de la Villa de Horta de su  
Alcalde Rex<sup>o</sup> y demás vecinos que concurren  
mediante aviso que para esto y medio por los mismos del Ayun-  
tamiento oncha antes con expresion del fin para que se haia de he-  
ner y Celebrar de aduntau, Consejo General, y apuntados y Congre-  
gados en la casa de la Villa donde otras Vices para tales y semejan-  
tes actos y cosas que la presente; se han acostumbrado Congregar  
y juntarse en el qual dho Capitulo y Consejo intervinimos y nos  
hallamos presentes los siguientes. En primeramente Carlos Ma-  
tuy Alcalde de Juan Miguel de Dios Miguel Marro y Juan de On-  
gria de los idones y Ayuntamiento de dha Villa Diego Sanchez Jph de  
Dios Juan<sup>o</sup> Martinez Juan<sup>o</sup> Ingo y Juan<sup>o</sup> de los aydass Juan  
Juan<sup>o</sup> Castillo Vicente de Vera Juan<sup>o</sup> de Dios Miguel de amon  
Jph Domeque Joseph Samped Jph Jimenez Ant<sup>o</sup> Varon, Jph de la No-  
sa Juan Diego Laguarda Jph de la Verde Jph Luis Domingo Varon  
Valentin de las Juan<sup>o</sup> de la Nostra Monente Domingo Viota, Mathias  
Mastuy Ant<sup>o</sup> Ruiz Domingo Larraquel Jph Sanchez Jph Me-  
tuy Nicolas Navarr Jph de losana Jimenez Jph Laguarda Joa-  
quin Baruta Sedas Marro Marro Blas Jph de los y duna todos  
Vecinos y habitantes de dha Villa de Horta, et de si todo el dho  
Ayuntam<sup>o</sup> y Consejo General los presentes por los ausentes y ad-  
binideros todos Unanimes y conformes y alguno de nosotros no  
obocupante ni contradicente: En nombre, Por del dho nuestro  
Ayuntam<sup>o</sup> y Consejo General de nuestra sufragada sin rebocar

Papeles del Cubo  
de Sala  
Ceyca nueva se ade empezar de  
de donde empieza ayr repante el  
aga, Astoride ba sapilla, unno 12pa  
110, posomas oneros dedon de ba  
el Ayga a p. saparava de sumo







Muy Ill<sup>mo</sup> Señor

Los Conseruadores de la Concordia de la Villa de  
Exla con su mayor atencion exponen a V<sup>ra</sup> S<sup>ra</sup> en vir-  
tud de la pretension de dha Villa sobre que se les aga  
en el Molino Arinez un cubo de piedra en virtud  
del Decreto de V<sup>ra</sup> S<sup>ra</sup> con fecha de 21 de Abril mas cer-  
ca pasado en el que nos manda informar de lo  
que se no ofreciere sobre dha pretension y para  
executarlo con verdad y conocimiento se hizo  
examinar y reconocer el sitio terreno y demas  
circunstancias que se necesitan para la utilidad  
y permanencia de dha obra por personas peritas  
y se halla ser suficiente el terreno y del caso la  
piedra que se halla en las cercanias del sitio pro-  
pia del señor temporal de la referida Villa e  
de quien se tiene para su uso la licencia nece-  
saria de dho señor temporal la que acompaña  
con todo lo demas executado en esta V<sup>ra</sup> S<sup>ra</sup>  
y por V<sup>ra</sup> S<sup>ra</sup> he informes benedictos no ha  
constado ser la obra de dho Cubo muy necesaria  
para el bien comun de dha Villa y aumen-  
to de las Ventas de la Conseruacion y que se exa-  
menester para la formacion de dho Cubo y  
balsa y Arquia nueva y perfeccion de todo  
la cantidad de Quatrocientas libras de que  
y procurado el medio para subbenir dha can-  
tidad en diferentes Juntas que para ello  
se an tenido con Procurador legitimo

Para Cubo













no llevar los laborantes y presijos no habiéndose concluido  
 la fabrica al tiempo prefijado para que por eso el  
 my de Honor a los condeados y a la villa para que pueda  
 tomarse las providencias convenientes y apercibido de los  
 arrendados y sus fianzas de poner sequencia con los que  
 ade, q' si el arrendado ecia de se a cargo de ay a de de un  
 electo y aumento por la fabrica y a beneficio de los  
 gados y condeados. el agua para el molino para el  
 nor presijio. Como se ve en la

Zaragoza y Junio 13 de 1737  
 con Señores D. Antonio de Arce y D. Juan de  
 Domeo y Martin de Arce  
 Cexo Segovia Ceste  
 Juntos y depositos con  
 Relacion a la escriptura  
 de capitulacion y contra  
 ta para la fabrica  
 del molino de harina de C. Hexla aprovada por  
 el Sr. Segovia fianzas para la execu. y cum  
 plimiento de lo proyectado y anadido a  
 en el caso de Buxillo Principal no cumple  
 Testes Chavogono y Cos.

Zaragoza. Los Conservadores de  
 la Comenda de Isla hacen saber nombrado a do  
 n.º Ferrn Navarro de Torres de esta Ciudad f.º g.  
 para a.º de J.º de la villa de esta Ciudad y  
 para del Molino de esta Villa, lo que pasara  
 al M.º f.º que lo ponda por diligencia en los Ratos  
 de la Defenda de la y queda para el Sr. de la  
 toda hay de un a 13 de Agosto del 1737

D. I. M. de Gm.  
 Juan de Torres y Torres  
 D.º de Torres y Torres

Cor de...



*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



veinte y nueve de

SELLO QUINTO, VEINTE  
TE MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS Y  
TREINTA Y SEIS.

Miguel Joseph los Not. del num. dila presente  
Ciu. de Sarag. certifico que en ella a ocho de  
Junio de mil setecientos treinta y siete, Miguel Du  
rillo residente en la misma Ciu. sin revocar Pior  
alguna a constituydo en su legitimo a Thomas Lam  
peroz y Licer de Arzo residentes en la misma Ciu.  
a los dos Juntos, y a cada uno de nos especialmente  
y expresa, para que por y en nombre suyo quedaran los  
dhos Pior, y cada uno de ellos hacer firmas y por  
gar una escritura de transaccion, capitulacion, y  
concordia, con los Conservadores de la Concordia de  
dha villa de Herla, y sus Comarcalos, y aun  
con el Ayuntamiento de la misma Villa de Herla  
en, y acerca de la nueva fabrica del cubo de Piedra  
que se ha de hacer, y fabricar nuevam. en el molino  
armero de dha Villa, como tambien de la fabrica  
que tambien se ha de hacer de la Balza, Hreguia,  
y demas Hreguados, para concluir enteram. dha fabrica,  
y acerca de ello quedan dichos procuradores  
y cada uno de por si otorgar, y otorguen las es  
crituras, o escrituras de transaccion, y  
concordia, que a cerca lo sobre dho, se o



con, con los Pacto, ó, pactos, condición, ó condiciones  
reservas, y modificaciones a d<sup>os</sup> Proxy, y cada  
uno de ellos, y en Virtud, y placentes, pues para todo  
ello le dió el poder necesario, sin limitación  
alguna de manera que por falta de poder no  
dije de tener efecto lo que d<sup>os</sup> Proxy hicieron  
fex hacer, y otorgaren, como todo lo sobre dicho  
conita may largamente por acto testificado por mí  
y para que conite, de el presente que signo, y  
firmo en la d<sup>ha</sup> Ciu<sup>d</sup> de Sarag.<sup>a</sup> a onzedi  
as del mes de Junio de mil set.<sup>o</sup> quatro, y  
siete años.

Instrum<sup>o</sup>  de Ciudad

Miguel Joseph Roff